

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo: 2020-00312

Comoquiera que la demanda fue subsanada adecuadamente y cumple con los requisitos generales contemplados en los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso y el documento aducido como base de recaudo satisface los presupuestos de mérito ejecutivo previstos en los cánones 422 *ibidem* y 621 y 709 del Código de Comercio, el Juzgado,

RESUELVE

Primero: Librar mandamiento ejecutivo singular de menor cuantía a favor de **Abogados Especializados en Cobranzas S. A. AECSA** y en contra de **Paola Andrea Estrada Ardila** por las siguientes sumas de dinero incorporadas en el pagaré n.º 5628399:

1.1) \$52.500.430,88 por concepto de capital insoluto.

1.2) Los intereses moratorios sobre la suma enunciada en el numeral 1.1, liquidados a la tasa máxima que para el efecto permita la Superintendencia Financiera, desde el 9 de julio de 2020 y hasta que se realice el pago total de la obligación.

Segundo: Sobre costas del proceso se resolverá oportunamente.

Tercero: Ordenar al extremo demandado pagar las obligaciones aquí ejecutadas dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, informándole que cuenta con el lapso de diez (10) días para excepcionar, que corren simultáneamente, (art. 431 y 442 *ibidem*). Para el efecto, entéresele de esta providencia como lo disponen los cánones 291 a 293, concordantes con el art. 438 *idem*,

entregándole copia de la demanda y de sus anexos. De ser el caso, dese aplicación al artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Cuarto: Reconocer personería a la abogada Carolina Abello Otalora, para actuar como apoderada de la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,


Artemidoro Gualteros Miranda
Juez
(2)

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA Bogotá, D.C. 29 de septiembre de 2020. En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico n.º 044, fijado a las 8:00 a.m. La secretaria: Luz Ángela Rodríguez García
--

Didc